

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, PARA LA RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DEL AGUA POTABLE EN POBLACIONES DE LA PROVINCIA

En Valladolid, a 6 de mayo de 2024

REUNIDOS

D. Alfonso Fernández Mañueco, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Real Decreto 282/2022, de 12 de abril, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.1.d) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por el artículo 6.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Interviene cada uno de los firmantes en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para la formalización del presente protocolo general de actuación, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

- I. La Constitución Española recoge en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo; y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos materiales, con el fin de mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
- II. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 16 que los poderes públicos de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias deben promover y adoptar las medidas necesarias para cumplir los objetivos encaminados a alcanzar la plena eficacia del derecho de todos los castellanos y



leonese a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental, con el fin de alcanzar un desarrollo sostenible.

- III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25 que el municipio ejercerá, entre otras competencias, la prestación del servicio de "abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales". El ejercicio de esta competencia se recoge igualmente en el artículo 20.1.m) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

A la Diputación Provincial, conforme establece el artículo 26.2 de la mencionada Ley 7/1985, le corresponde la coordinación en la prestación de estos servicios de tratamiento y evacuación de aguas residuales en aquellos municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

- IV. La garantía del suministro de agua en cantidad y en calidad suficientes es fundamental para el desarrollo de la sociedad. El carácter transversal del agua hace que sea un recurso fundamental para el desarrollo sostenible a nivel económico, social y ambiental.

El agua es, por tanto, una realidad económica y un recurso imprescindible en el mantenimiento de los ecosistemas, pero sobre todo es un derecho esencial para la vida y la dignidad de las personas.

La gestión del agua supone un reto, que se prevé cada vez mayor en el contexto del cambio climático, y que sitúa a la gestión de los recursos hídricos en un papel destacado en el marco de las políticas públicas españolas.

- V. La Directiva Marco del Agua 2000/60/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2000, persigue conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua y alcanzar el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. Las actuaciones necesarias para cumplir los objetivos se materializan en el Programa de Medidas de cada cuenca hidrográfica, resultando imprescindible el compromiso de las administraciones implicadas en la gestión del agua.

- VI. La Comunidad de Castilla y León, mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, asumió competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales; competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Pues bien, la Junta de Castilla y León considera necesario abordar con urgencia la ejecución de las actuaciones necesarias para cumplir con los objetivos antes señalados. Ello exige definir las soluciones, de una forma eficiente, adaptándose



a las peculiaridades de cada entorno y población, y teniendo en cuenta que muchas de estas localidades están sometidas a fuertes puntas estacionales durante los meses de verano. Dado el tamaño de estos municipios, procede el establecimiento de un sistema que garantice, además, el correcto mantenimiento y explotación de estas infraestructuras durante todo el periodo de su vida útil.

- VII. Para acometer este objetivo, la Administración de Castilla y León cuenta con dilatada experiencia en el diseño y ejecución de estas infraestructuras de abastecimiento, y dispone, además, como medio propio instrumental y servicio técnico, a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León.

Por su parte, la Diputación viene trabajando en materia de abastecimiento de aguas, principalmente a través de los planes provinciales, siendo además consciente de la dificultad que la correcta prestación de este servicio conlleva, especialmente para los municipios más pequeños.

- VIII. Una vez determinadas las actuaciones a ejecutar en la provincia, debe instarse la participación de los distintos municipios en la ejecución de las infraestructuras necesarias para mejorar la gestión del agua potable, mediante la suscripción de los oportunos acuerdos de colaboración. Teniendo en cuenta la magnitud técnica y económica de las actuaciones necesarias, procede articular su ejecución, aunando los esfuerzos de las tres administraciones implicadas: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podría aportar el 60 % del importe de la infraestructura, la Diputación Provincial el 20%, y cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios el 20 % restante.

De conformidad con lo expuesto, los signatarios intervinientes acuerdan suscribir el presente protocolo general de actuación, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO

Es objeto del presente protocolo determinar el esquema básico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para facilitar el establecimiento de un marco estable de actuación a futuro, que garantice la eficiencia en el uso del agua de abastecimiento, mejorando los rendimientos de las redes, ejecutando las infraestructuras precisas y garantizando su correcto mantenimiento y explotación.



SEGUNDA: ÁMBITO DE COLABORACIÓN

La consecución del objeto indicado requiere el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de un documento que analice la situación de los rendimientos y la sostenibilidad en las redes de abastecimiento. Para garantizar su homogeneidad en el conjunto de las provincias, la redacción se realizará por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
2. A la vista del citado documento, se confeccionará un programa de inversiones para la provincia de Ávila, identificando aquellas aglomeraciones que tienen problemas en las redes, tuberías de fibrocemento, altas presiones, fugas, contadores obsoletos... priorizando su ejecución en el tiempo; en el establecimiento de estas prioridades además se tendrán en cuenta los abastecimientos con un tratamiento de agua avanzado y los abastecimientos mancomunados.
3. Seguimiento del correcto funcionamiento de las instalaciones que se ejecuten: gestión del funcionamiento de las redes, presiones, lectura de contadores, conexiones, plataforma de gestión, integración con el organismo de recaudación.

TERCERA: GRUPOS DE TRABAJO

Para garantizar la consecución de los objetivos propuestos, las partes manifiestan su voluntad de facilitar los medios personales y materiales que resulten indispensables, promoviendo especialmente la coordinación del personal técnico y de la información disponible en cada una de las Administraciones.

Al amparo del presente protocolo se constituirá un grupo de trabajo, en el que participarán técnicos de la Administración de Castilla y León y de la Diputación, que analizará las necesidades de una optimización en el rendimiento de la red de abastecimiento, así como de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del protocolo, actuando como medio de intercambio de información y coordinación en esta materia.

Cada uno de los grupos de trabajo se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente protocolo.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La materialización del programa de inversiones elaborado para la provincia de Ávila requerirá la suscripción de acuerdos específicos con la Diputación y con los Ayuntamientos beneficiarios, en los que se detallará la actuación a ejecutar, su importe y la participación de las partes en su financiación.

En todo caso, los acuerdos recogerán expresamente la fórmula que garantice la correcta gestión tanto de las nuevas redes que se construyan, como de los elementos



de lectura, comunicación y facturación, con un acuerdo a largo plazo, que permita el mantenimiento de las inversiones en el tiempo.

QUINTA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los firmantes de este Protocolo se comprometen a realizar las actuaciones necesarias para difundirlo y garantizar el conocimiento de su contenido a todos los posibles beneficiarios de este.

La colaboración se difundirá de la siguiente forma:

- Mediante la inserción del nombre, logo o denominación social de los firmantes en los elementos de promoción y difusión del proyecto.
- Mención de su colaboración en los actos de difusión que se realicen.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este protocolo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

SEPTIMA: VIGENCIA

El presente protocolo producirá sus efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones comprendidas en el objeto.

OCTAVA: EFECTOS

El contenido del presente protocolo tiene carácter programático o declarativo, sin eficacia obligacional para las partes, y cuyo contenido no puede ser exigido jurídicamente.

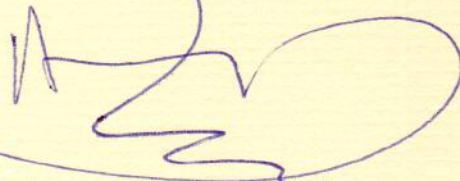
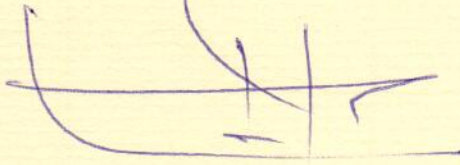
NOVENA: EXTINCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente protocolo:

- El acuerdo de las partes.
- El acaecimiento a lo largo del periodo de vigencia de circunstancias que imposibiliten o hagan innecesaria la realización de las actuaciones.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente protocolo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

<p>POR LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p>  <p>Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco</p>	<p>POR LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA</p>  <p>Fdo.: Carlos García González</p>
--	--